

Protocolo


Reunidos los infrascritos, Manuel Ugoyen
 Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y E.
 Domet de Torges, Ministro Plenipotenciario de
 Francia, expuso el primero: que con fecha 29 de
 Enero último, el Congreso del Perú había aprobado
 la declaración siguiente, hecha por los infrascritos
 en protocolo de 7 de Diciembre del año próximo
 pasado: "Los funcionarios consulares de toda
 categoría del Perú en Francia y de Francia
 en el Perú, gozarán recíprocamente en el territorio
 del otro Estado, de las mismas atribuciones,
 exenciones y prerrogativas concedidas a los de la
 nación mas favorecida, mientras se celebre entre
 ambos países una Convención Consular y entre
 esta legalmente en vigor" que, en consecuencia
 y conforme a lo convenido en el mencionado
 protocolo, hacia constar dicha aprobación, a
 fin de que la estipulación referida comenzase a
 producir sus efectos desde el día de la fecha. El
 Ministro Plenipotenciario de Francia, reiterando
 la seguridad que antes había dado de tener
 autorización bastante de su Gobierno para poner en
 vigencia el arreglo de 7 de Diciembre, sin necesidad
 de ulterior formalidad, aceptó la declaración

del Ministro de Relaciones Exteriores, quedando
convenido que la estipulacion contenida en el
protocolo de 7 de Diciembre de 1878 principiara
a tener efecto desde esta fecha.

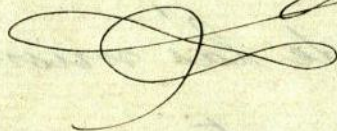
Hecho por duplicado en español y
francés en Lima a ocho de Febrero de mil ocho-
cientos setenta y nueve.



Man. Gieygen



E. Domet de Vorges

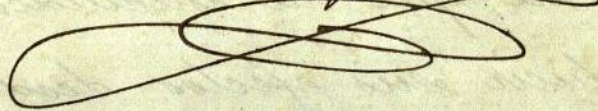


Lima, Febrero 8 de 1879.

Apruébase el presente protocolo: comuni-
quese, registrese y publíquese con el de su referen-
cia.



Gieygen



Registrado folio 237.
Nº 35.